RESOLUCIÓN No. 0196
22 de abril 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 008 DE 2025

"SUMINISTRO DE ASISTENCIAS ALIMENTARIAS Y ELEMENTOS DE ASEO COMO APOYO A LA COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA KATIO Y EMBERA CHAMI CON ASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA."

La secretaria de Gobierno, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto administrativo No. 012 del 001 de enero de 2024 por el cual se delega la ordenación del gasto y

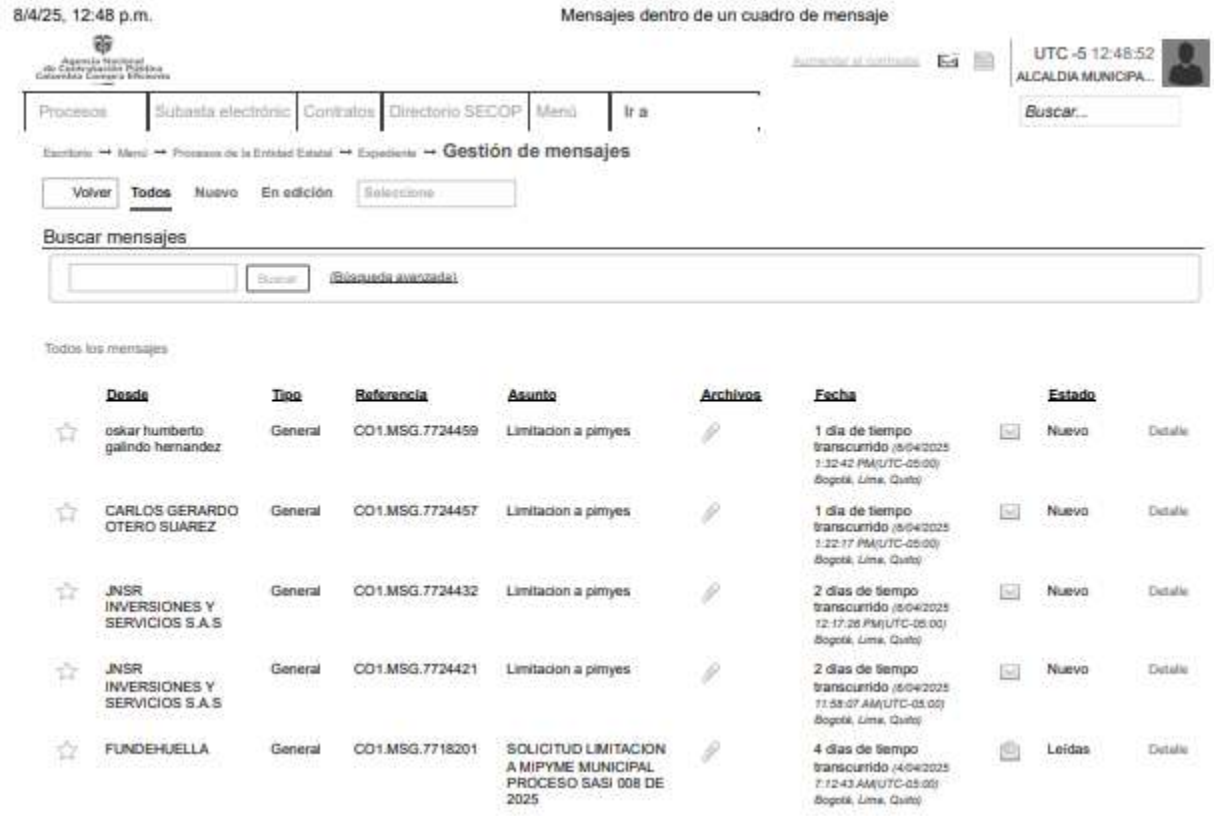
CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 008 de 2025, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ASISTENCIAS ALIMENTARIAS Y ELEMENTOS DE ASEO COMO APOYO A LA COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA KATIO Y EMBERA CHAMI CON ASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA."**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 02 de abril de 2025, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 02 hasta 07 de abril de 2025; termino durante el cual NO se presentaron observaciones.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

   "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…

   … 2. Se hayan recibido solicitudes de ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

6. Por lo tanto, el día 07 de abril de 2025, hasta 18:00 PM, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de la bandeja de mensajes de la plataforma de SECOP II, presentaron **CUATRO (04)** requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:



ÍTEM	REQUISITOS	FUNDEHUELLA	JNSR SAS	OSCAR GERARDO OTERO SUAREZ	OSCAR HUMBERTO GALINDO HERNANDEZ
1	Solicitud limitación a Mipyme	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	CUMPLE CR 2 7A 42 Puerto Boyacá	CUMPLE CLL 30 A 4-07 Puerto Boyacá	CUMPLE CR 2 15 24 Puerto Boyacá	CUMPLE CR 2 A 32 17 PISO 2 Puerto Boyacá
3	Fotocopia cedula Representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentos contadores o revisor fiscal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. Una vez verificada la información, se puede evidenciar que las **CUATRO (04)** solicitudes que requirieron limitar a MIPYMES, cumplieron con la totalidad de requisitos y acreditando a través de los certificados de existencia y representación que tienen más de un año de constituidas, y mediante certificados de sus contadores señalaron que se clasificaban como empresas MIPYMES con domicilios principales en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
8. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025.CEN.01.030148 del 18 de marzo de 2025.** El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada para el proceso de SUBASTA INVERSA**.**
9. Estará sujeto a la necesidad del servicio y se tiene proyectado **DIEZ (10) MESES,** de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto y cuyo supervisor establecerá con el futuro contratista. Término contado a

partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza**.**

10. Que el día 08 de abril de 2025, mediante resolución 0027 de 2025, se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI No. 008 DE 2025, indicando en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta el día 11 de abril de 2025, hasta las 18:00 se indicó como último día para entrega de propuestas, como fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, se presentó los oferentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta SASI 008 de 2024	CARLOS OTERO	Oferta en evaluación	11/04/2025 11:44 AM	0 COP

11. Por lo tanto, el día 12 abril de 2025, se procede a realizar verificación de requisitos habilitantes del oferente **CARLOS GERARDO OTERO SUAREZ** con **C.C. 13.723.210,** en la cual el resultado fuel siguiente:

Una vez realizada la Verificación de los requisitos jurídicos, financieros y condiciones de experiencia de la propuesta presentada dentro del término establecido en el cronograma de actividades del proceso, la cual se resume en el cuadro anterior, se conceptúa que el único proponente denominado **CARLOS GERARDO OTERO SUAREZ** con **C.C. 13.723.210**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador una vez realizada la verificación de la propuesta, determina que el proponente **CARLOS GERARDO OTERO SUAREZ** con **C.C. 13.723.210,** resulto HABILITADO dentro del proceso de selección abreviada con subasta inversa No. 008 de 2025.

12. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

> *4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo* ***dos oferentes habilitados*** *cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato,* ***caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

13. Que el día 21 de abril de 2025, se procede a la apertura del sobre que contienen la oferta económica del único oferente HABILITADO, se procede a realizar la respectiva verificación aritmética constatando que el valor corregido de la oferta es la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS** ($ **60.000.000,00).**

14. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente HABILITADO que presentó propuesta, conforme al artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

15. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en la Página Web www.contratos.gov.co

16. Que de acuerdo con el resultado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial **No. 008 de 2025**, la secretaria de gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **No. 008 de 2025**, al oferente **CARLOS GERARDO OTERO SUAREZ** con **C.C. 13.723.210.** Cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ASISTENCIAS ALIMENTARIAS Y ELEMENTOS DE ASEO COMO APOYO A LA COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA KATIO Y EMBERA CHAMI CON ASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA."**, por un **SESENTA MILLONES DE PESOS** ($ **60.000.000,00);** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, el veintidós (22) día del mes de abril de 2025

ORIGINAL FIRMADO

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
Secretaria De Gobierno

Proyectó. Felipe Álzate Diez
Revisó y Aprobó: Angelica Rubiano G